

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00369-00

La abogada RITA ISABEL PERTUZ DE LEÓN apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -demandante- con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, renunció al poder que le fue por esa entidad, la cual será aceptada pues remitió copia de aquella a su poderdante vía correo electrónico.

De otra parte, el señor RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA confirió poder al abogado WILMER ANDRÉS MENESES AMARILES conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso en concomitancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, a la cual se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato que le fuera conferido a la abogada RITA ISABEL PERTUZ DE LEÓN como apoderada de la entidad demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado WILMER ANDRÉS MENESES AMARILES en calidad de apoderada judicial de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **14** hoy 7 de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d2218be9558f46d7ef76eb22e8af698849dc0628f4690328d692e0ace6369e**

Documento generado en 06/02/2023 02:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>